



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. - Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela en la cual se decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PAULA ANDREA VIDAL ARBOLEDA
ACCIONADOS: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADOS: FABIO CALERO MONTEALEGRE
JORGE ELIECER ORTIZ DUSSAN
HAROLD DIEGO DELGADO MICOLTA
NUBIA MADELEINE BASTIDAS BONILLA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00107-00**

La señora **PAULA ANDREA VIDAL ARBOLEDA**, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, con el fin de que se le tutelen sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, trabajo, al mejoramiento laboral y acceso a cargos públicos, los cuales considera vulnerados por las entidades accionadas.

Una vez surtido el respectivo trámite de primera instancia, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, decretó la NULIDAD de todo lo actuado con posterioridad al auto admisorio para que se proceda con la notificación de FABIO CALERO MONTEALEGRE, JORGE ELIECER ORTIZ DUSSAN, HAROLD DIEGO DELGADO MICOLTA y NUBIA MADELEINE BASTIDAS BONILLA, como quiera que la decisión aquí tomada puede llegar a afectarles.

En virtud de lo anterior, En cumplimiento al Artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante proveído de fecha 08 de septiembre de 2020, dentro de la presente acción de tutela incoada por la señora **PAULA ANDREA VIDAL ARBOLEDA** actuando en nombre propio, en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que en el término de dos (2) días, ejerzan el derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos narrados en el escrito de tutela y allegue las pruebas que estimen pertinentes en cuyo caso se le remitirá copia



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

de la acción de tutela. Se le previene que, si no da respuesta a la tutela en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano el amparo demandado (artículo 20, decreto 2591 de 1991) Ofíciase.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a las personas naturales **FABIO CALERO MONTEALEGRE, JORGE ELIECER ORTIZ DUSSAN, HAROLD DIEGO DELGADO MICOLTA y NUBIA MADELEINE BASTIDAS BONILLA**, para que en el mismo término de dos (02) días se hagan parte, por cuanto la decisión que se tome al desatar la acción puede afectarlos, Ofíciase.

CUARTO: Para tal efecto, **REQUIÉRASE** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que den a conocer la existencia de esta acción de tutela mediante el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de **FABIO CALERO MONTEALEGRE, JORGE ELIECER ORTIZ DUSSAN, HAROLD DIEGO DELGADO MICOLTA y NUBIA MADELEINE BASTIDAS BONILLA**.

Las constancias de envío de estas notificaciones deberán ser allegadas al despacho dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de este proveído.

QUINTO: Por secretaria, fíjese EDICTO en la pagina web de la rama judicial notificando a las personas vinculadas de esta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



SANTIAGO DE CALI, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑORA: PAULA ANDREA VIDAL ARBOLEDA pava79@hotmail.com	SEÑORES: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC notificacionesjudiciales@cvc.gov.co
SEÑORES: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co	

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PAULA ANDREA VIDAL ARBOLEDA
ACCIONADOS: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADOS: FABIO CALERO MONTEALEGRE
JORGE ELIECER ORTIZ DUSSAN
HAROLD DIEGO DELGADO MICOLTA
NUBIA MADELEINE BASTIDAS BONILLA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00107-00

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribirle la parte resolutoria del auto de fecha 11 de septiembre de 2020, que a la letra dice:

"...RESUELVE: PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante proveído de fecha 08 de septiembre de 2020, dentro de la presente acción de tutela incoada por la señora **PAULA ANDREA VIDAL ARBOLEDA** actuando en nombre propio, en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC. SEGUNDO: NOTIFICAR** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que en el término de dos (2) días, ejerzan el derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos narrados en el escrito de tutela y allegue las pruebas que estimen pertinentes en cuyo caso se le remitirá copia de la acción de tutela. Se le previene que, si no da respuesta a la tutela en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano el amparo demandado (artículo 20, decreto 2591 de 1991) Ofíciase. **TERCERO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a las personas naturales **FABIO CALERO MONTEALEGRE, JORGE ELIECER ORTIZ DUSSAN, HAROLD DIEGO DELGADO MICOLTA y NUBIA MADELEINE BASTIDAS BONILLA**, para que en el mismo término de dos (02) días se hagan parte, por cuanto la decisión que se tome al desatar la acción puede afectarlos, Ofíciase. **CUARTO:** Para tal efecto, **REQUIÉRASE** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que den a conocer la existencia de esta acción de tutela mediante el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de **FABIO CALERO**



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

MONTEALEGRE, JORGE ELIECER ORTIZ DUSSAN, HAROLD DIEGO DELGADO MICOLTA y NUBIA MADELEINE BASTIDAS BONILLA. Las constancias de envío de estas notificaciones deberán ser allegadas al despacho dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de este proveído. **QUINTO:** Por secretaria, fíjese EDICTO en la página web de la rama judicial notificando a las personas vinculadas de esta acción de tutela. - **NOTIFÍQUESE, CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO, JUEZ"**

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,



SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIO